



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 431-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Expediente Administrativo N°13027-2023 de fecha 07 de setiembre de 2023, el administrado Pedro Martín Rivas Silupú, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la JASS Huaca Blanca; Informe N°039-2024-MDT-SG.AAYATM, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Agua, Alcantarilla y ATM, Informe N° 211-2024-MDT-GSP de fecha 21 de febrero de 2024, emitida por el Gerente de Servicios Públicos, Proveído N° 133-2024-MDT-OGAJ de fecha 19 de marzo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 109-2024-MDT-SG.AAYATM de fecha 10 de mayo de 2024, emitido de la Sub Gerencia de Agua, Alcantarillado y ATM, Informe N° 512-2024-MDT-GSP de fecha 13 de mayo de 2024, emitida por el Gerente de Servicios Públicos Informe Legal N°0555-2024-MDT-OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental". Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los servicios, conforme a la presente Ley;

De conformidad a lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas a supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manen precisa en la ordenanza de su creación;

El literal 3 del Numeral 10.2 del Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe: "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";

Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Asimismo, el Artículo 111 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 431-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024.

Libro de Registros de Organizaciones Comunes, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunes presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, Otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad;

De acuerdo el Acta de Asamblea de fecha 12 de agosto de 2023, los pobladores del C.P Huaca Blanca, del distrito de Tambogrande, eligieron a la Nueva Junta Directiva JASS – C.P Huaca Blanca, por el periodo 2023-2025.

Que, mediante Expediente Administrativo N°13027-2023 de fecha 07 de setiembre de 2023, el administrado Pedro Martín Rivas Silupú, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la JASS Huaca Blanca, solicita el reconocimiento por medio de Resolución de Alcaldía, la renovación del nuevo consejo directivo;

Que, mediante Informe N°039-2024-MDT-SG.AAYATM de fecha 20 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Agua, Alcantarilla y ATM indica a la Oficina de Servicios Públicos que se solicita la Renovación de Reconocimiento y Acreditación de la Nueva Junta Directiva Servicio de Saneamiento (JASS) del C.P Huaca Blanca, del distrito de Tambogrande;

Que, mediante informe N° 0211-2024-MDT-GSP de fecha 21 de febrero de 2024, el Gerente de Servicios Públicos informa a Gerencia Municipal que se ha cumplido con los requisitos para el reconocimiento y acreditación de la Nueva Junta Directiva de Servicios de Saneamiento JASS Caserio Huaca Blanca - Tambogrande;

Que, con Proveído N° 133-2024-MDT-OGAJ de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica a Gerencia Municipal las observaciones sobre Renovación y Acreditación de la Nueva Junta Directiva de Servicio de Saneamiento JASS del Caserio Huaca Blanca, distrito de Tambogrande;

Que, mediante Informe N°109-2024-MDT-SG.AAYATM de fecha 10 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Agua, Alcantarilla y ATM indica a la Gerencia de Servicios Públicos el levantamiento de observaciones para la Renovación de Resolución de Alcaldía para Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserio Huaca Blanca, del distrito de Tambogrande, quedando de la Siguiente forma:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Pedro Martín Rivas Silupú	02868487
Secretario	Luis Crisanto García	02747112
Tesorera	María Jacinta Saguma Rivas	71111721
Primer Vocal	Valentín Saguma Abad	43013329
Segundo Vocal	Rosa Ana Saguma Rivas	48450366
Fiscal	Julio Cesar Bereche Calderón	44688193

Que, mediante Informe N° 0512-2024-MDT-GSP de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente de Servicios Públicos indica a Gerencia Municipal que hace llegar el informe N° 109-2024-MDT.SG. AAYATM y devuelve el expediente para su trámite correspondiente para la Renovación del Reconocimiento y Acreditación de la Nueva Junta Directiva de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserio de Huaca Blanca, del Distrito de Tambogrande;

Que, mediante Informe Legal N°0555-2024-MDT-OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, al cumplirse las condiciones establecidas en la Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 431-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de mayo de 2024.

contarse con los informes técnicos correspondientes con opinión favorable, resulta **PROCEDENTE RECONOCER**, mediante Resolución de Alcaldía, al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Caserío Huaca Blanca, del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, por el periodo del 13-08-2023 al 13-08-2025;

Que con Proveído S/N de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Nueva Junta Directiva de Administración de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Huaca Blanca del Distrito de Tambogrande, cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir del 13-08-2023 al 13-08-2025, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Pedro Martín Rivas Silupú	02868487
Secretario	Luis Crisanto García	02747112
Tesorera	María Jacinta Saguma Rivas	71111721
Primer Vocal	Valentín Saguma Abad	43013329
Segundo Vocal	Rosa Ana Saguma Rivas	48450366

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER al Fiscal de la Junta Directiva de Administración de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío Huaca Blanca- Tambogrande, cuyo periodo de vigencia es de 03 (tres) años, contados a partir del 13-08-2023 al 13-08-2026:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	Julio Cesar Bereche Calderón	44688193

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Agua, Alcantarilla y ATM realice la Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales y otórguese la respectiva credencial a su Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
ARCH.
ALCALDÍA